



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

DECRETO No 074

(Agosto 16 de 2011)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA PARA EL MUNICIPIO DE SOPÓ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto No.250 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que la situación de violencia presentada en Colombia refleja una de sus graves consecuencias en el Municipio de Sopó (Cundinamarca), con la llegada de un número importante de hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas que para preservar su vida, han huido de sus sitios de origen, destrozando con ello su arraigo natural y sus relaciones familiares, sociales, políticas y culturales.

Que la Ley 387 de 1997, adopta las medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia, en la República de Colombia norma que a su vez ha sido desarrollada legislativamente en aspectos como salud, vivienda, entre otros.

Que el Decreto 2569 de 2000, reglamenta la creación de los Comités de Atención a la Población Desplazada y establece como una de sus principales funciones determinar los procedimientos requeridos para el desarrollo del proceso de construcción, seguimiento, evaluación y actualización del PIU en el municipio.

Que dados los desarrollos legislativos Nacionales, se hace necesario ajustar la normatividad Municipal, de acuerdo con las últimas disposiciones que reglamentan esta materia.

Que el desplazamiento forzado constituye una de las más graves manifestaciones de la degradación del conflicto armado interno, trayendo consigo la afectación múltiple y masiva de los derechos, de numerosos colombianos y colombianas.

Que el Municipio de Sopó (Cundinamarca), se ha convertido en un municipio receptor de población forzosamente desplazada que requiere de la atención oportuna, eficiente y eficaz ordenada por la normatividad, la jurisprudencia y la legislación Nacional e Internacional.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación 1150 de Agosto de 2000 puntualizó: El **fenómeno de los desplazados por la violencia constituye una perturbación del orden público, social y económico del país** y por lo tanto **las medidas que ordene el Presidente de la República en este campo deben ser acatadas por los mandatarios territoriales, como agentes del Presidente en esta materia**, de conformidad con los artículos 296 y 303 de la Constitución Política.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-025 de Abril de 2004, declara el estado de cosas de inconstitucionalidad frente a la atención de la población desplazada y requiere al Estado Colombiano, para que a través del Consejo Nacional de Atención a la Población Desplazada ajuste la política estatal mediante la implementación de un Plan de Acción, que permita superar la situación actual de la población desplazada.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

Que en acatamiento a la orden judicial se expidió el Decreto No. 250 de 2005, siendo necesario en consecuencia, adecuar la legislación municipal vigente sobre la materia para ajustarla a los nuevos desarrollos legales.

Que el Consejo Municipal de Política Social aprobó la adopción del Plan Integral para la Atención de Población Desplazada el día 24 de septiembre de 2009, mediante el Acta No. 036 de 2010.

Que una vez surtidas las recomendaciones de la Agencia para la Acción Social de la Presidencia de la República, el municipio de Sopó realizó la actualización del Plan Integral para la Atención de Población Desplazada, aprobado mediante Acta No. 003 del 16 de Agosto de 2011 por el Comité para la Atención de Población Desplazada.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Sopó (Cundinamarca),

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan Integral para la Atención de la población Desplazada para el municipio de Sopó.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

Contribuir al restablecimiento de los derechos vulnerados de la población identificada en situación de desplazamiento dentro del territorio municipal, a través de la implementación de acciones prioritarias en cada una de las fases de atención.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir acciones orientadas a socorrer, asistir y proteger a la población desplazada en el momento inmediatamente posterior al evento de desplazamiento y a atender sus necesidades de manera que se garanticen condiciones de vida dignas.
2. Establecer acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada, procurando el retorno de esta población al lugar de origen o la reubicación voluntaria en un lugar diferente a su lugar de origen.
3. Adoptar un plan estratégico de coordinación y de acciones que busque la promoción de alianzas entre los sectores público, privado y comunitario para la atención integral a la población desplazada y poder responder en forma oportuna a la dinámica del desplazamiento forzado en el municipio.
4. Establecer mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitan medir la dinámica del desplazamiento, la capacidad institucional y los recursos con los que se cuenta para atender los requerimientos y necesidades de la población en situación de desplazamiento dentro de territorio municipal.

ARTICULO CUARTO: EJES PROGRAMÁTICOS, COMPONENTES DE ATENCIÓN Y LÍNEAS DE ACCIÓN

La política pública de prevención y atención del desplazamiento forzado para el municipio de Sopó estará constituida por cinco ejes fundamentales:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOOPÓ

- Eje programático 1. Prevención y protección
- Eje programático 2. Atención Integral para la población desplazada
- Eje Programático 3. Verdad, Justicia y Reparación Integral
- Eje Programático 4. Espacios de Participación para la población desplazada
- Eje Programático 5. Retornos y reubicaciones

ARTICULO QUINTO: EJE PROGRAMÁTICO 1. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

El eje programático de Prevención y Protección tiene como fin fundamental prevenir la violación de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, orientando acciones que permitan neutralizar el riesgo y mitigar y/o anular el impacto sobre la población civil.

El municipio no es expulsor de población por violencia, pero es responsable de garantizar la seguridad de toda la población del municipio y la convivencia ciudadana, y velar por la vida, integridad, seguridad y libertad de la población en situación de desplazamiento.

Objetivo Especifico

Mejorar las condiciones de seguridad, para que con el apoyo de toda la comunidad y el trabajo de las entidades y órganos de seguridad del municipio se contrarreste cualquier forma de delincuencia y desplazamiento forzado, y se garantice el respeto de los derechos humanos.

Líneas de Acción

- Mantener el grupo montado del municipio con el apoyo de carabineros de la Policía Nacional (PONAL).
- Apoyar al grupo motorizado del ejército nacional para lograr una mayor presencia en la jurisdicción municipal.
- Contribuir con los gastos de funcionamiento de las unidades de apoyo del Comando de Policía Local, así como el abastecimiento de combustible, lubricantes y mantenimiento de los vehículos que prestan el servicio de seguridad al interior del municipio para fortalecer la capacidad de reacción de los uniformados garantizando el desplazamiento de las unidades hacia los lugares geográficos más alejados.
- Adquirir y mantener los equipos y sistemas de alarmas necesarios para garantizar una adecuada comunicación y cubrimiento en todo el municipio.
- Realizar consejos de seguridad que vinculen a todos los organismos que componen la fuerza pública, investigación y seguridad en toda la región para identificar los factores endógenos y exógenos que generan focos de inseguridad y vulneran los derechos humanos.
- Apoyar el 100% de los eventos que se desarrollan en el municipio con la presencia de la Fuerza Pública y los organismos de socorro.
- Realizar operativos de seguridad para reducir el expendio de cigarrillos y bebidas embriagantes a menores de edad y controlar los horarios establecidos para la atención al público.
- Realizar campañas de divulgación de estrategias de seguridad y sensibilización en el perímetro urbano y rural.
- Cubrir en un 100% los gastos de funcionamiento de la unidad de apoyo ubicada en la Inspección de Briceño.
- Identificar las situaciones de amenaza y riesgo de cada una de las familias a través de la visita del personal de la oficina de Acción Social Municipal y brindar medidas de protección en alianza con la Policía del Municipio y los grupos de apoyo. Elaborar los respectivos planes de contingencia.
- Solicitar el concurso de las autoridades nacionales y municipales que permitan proteger los bienes de la población en situación de desplazamiento ubicadas en el municipio, con el apoyo de la Personería Municipal





ARTICULO SEXTO: EJE PROGRAMÁTICO 2. ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA

A través del eje programático de atención integral a la población desplazada se busca disminuir la situación de vulnerabilidad de las familias ocasionada por el desplazamiento a través de la implementación de acciones orientadas a brindar atención humanitaria de emergencia y procurar en el mediano y largo plazo la estabilización socioeconómica.

Objetivo Específico

Disminuir la situación de vulnerabilidad manifiesta de las personas ocasionada por el desplazamiento, a partir de la integralidad de la atención desde la ejecución de acciones de atención humanitaria de emergencia hasta el desarrollo de alternativas que garanticen la estabilidad socioeconómica de la familia.

Para la implementación de este eje programático en el municipio de Sopó se tendrán en cuenta dos componentes básicos:

- Atención Humanitaria de Emergencia
- Estabilización Socioeconómica

2.1. Atención Humanitaria de Emergencia

Acciones Humanitarias

Se definen como aquellas acciones que atienden de manera urgente las necesidades básicas de la población mediante intervenciones de asistencia y de socorro, para asegurar que se prevengan, atiendan o minimicen las causas y los efectos del desplazamiento. A través de este componente se busca garantizar el derecho a la Subsistencia Mínima.

Para garantizar la subsistencia mínima de la población en situación de desplazamiento, el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada del municipio de Sopó, en el marco de sus funciones deberá coordinar y adelantar acciones de atención a la población desplazada en el momento de la urgencia.

Líneas de Acción

- Orientación a la población desplazada
- Prestación de asistencia humanitaria
- Apoyo alimentario y no alimentario (incluye alojamiento temporal, transporte para retornar a su lugar de origen o desplazarse al lugar donde residen los parientes, vestuario).
- Apoyo en salud en caso de que una o varias personas lo requieran. En este caso, la Institución prestadora de Servicios de Salud del municipio tendrá la obligación de brindar atención de emergencia y adelantar las acciones correspondientes.
- Atención psicosocial

Ruta Institucional de Atención

Para prestar la atención Humanitaria de Emergencia en caso de desplazamientos tanto individuales como masivos se deberá tener en cuenta la siguiente ruta Institucional:

1. El ente municipal, bien sea la policía, alguna dependencia de la Alcaldía Municipal, Subsecretaría de Gobierno y Participación Comunitaria u otro deberá orientar a la población en situación de desplazamiento para que se desplace a las instalaciones de la Personería Municipal, ente que será el encargado de verificar las condiciones de la persona o personas que manifiestan estar en situación de desplazamiento, para determinar en primer lugar si están o no registrados en el RUPD





y en segundo lugar, si están o no recibiendo beneficios por parte de otra entidad y si las condiciones de desplazamiento que se manifiestan responden a una realidad, verificando en su lugar de origen.

2. La Personería Municipal deberá convocar al subcomité para la atención de población desplazada, con el fin de presentar el caso y definir el tipo de ayudas humanitarias de emergencia que deberán prestarse a la persona o grupo de personas afectado por el desplazamiento, emitiendo un acta a través de la cual se puedan tramitar los recursos necesarios para brindar la atención requerida.
3. El subcomité presentará la viabilidad del gasto y los respectivos anexos a la Subsecretaría de Tesorería, quien se encargará de adelantar a la brevedad posible el desembolso de los recursos necesarios para atender la situación de emergencia de la persona o grupo de personas en situación de desplazamiento. Para que la persona o grupo de personas pueda acceder a las ayudas brindadas a través de la fase de atención humanitaria de emergencia deberá certificar su condición de desplazamiento, bien a través de un certificado emitido inicialmente por la Personería Municipal o a través de la copia del documento que acredite su inscripción en el Registro Único de Desplazados.
4. El subcomité se encargará de entregar las ayudas humanitarias de emergencia, garantizando niveles de subsistencia mínimos, hasta que la persona o grupo de personas en situación de desplazamiento entre en la fase de estabilización económica que se entenderá por iniciada una vez la familia retorne a su lugar de origen o al lugar de residencia de sus familiares o se ubique dentro del territorio municipal de manera permanente.

2.2. Estabilización Socio-Económica

Acciones Humanitarias:

Cuando la persona o grupo de personas en situación de desplazamiento manifiesta su intención de ubicarse en el municipio, bien porque cuenta con el apoyo de parientes residentes en el municipio o porque considera que en el municipio, según su percepción le ofrece oportunidades para superar su condición de desplazamiento, el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada, en el marco de sus funciones deberá coordinar y adelantar acciones de atención a la población desplazada en el momento de la urgencia:

1. Orientación a la población desplazada
2. Prestación de asistencia humanitaria
3. Apoyo alimentario y no alimentario (incluye alojamiento temporal, transporte para desplazarse al lugar donde residen los parientes, vestuario)
4. Apoyo en salud en caso de que una o varias personas lo requieran. En este caso, el Institución prestadora de Servicios de Salud del municipio tendrá la obligación de brindar atención de emergencia y adelantar las acciones correspondientes para lograr la estabilización de las personas.
5. Atención psicosocial

Generación de Ingresos:

Se define como las acciones adelantadas para articular a la población afectada por la violencia a las dinámicas locales como a impulsar alternativas de trabajo y promover opciones para la generación de ingresos y empleo con el fin de mejorar sus condiciones de vida.

Con el propósito de promover la generación de ingresos y brindar las condiciones necesarias para que la población desplazada pueda acceder al mercado laboral en condiciones de competencia, se adelantarán las siguientes acciones:





1. Brindar asesoría a la población en situación de desplazamiento para la elaboración de la hoja de vida, desarrollo de pruebas psicotécnicas y simulación de entrevistas.
2. Incorporar a la población en situación de desplazamiento al Banco Empresarial de Oportunidades Sopó (BEOS) liderado por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Turístico.
3. Vincular a la población desplazada en edad de trabajar, en los procesos de formación, capacitación técnica y asesoría empresarial.
4. Gestionar y orientar programas y proyectos para que la población en situación de desplazamiento cuente con alternativas de generación de ingresos en los ámbitos rural y urbano (cadenas productivas, centro de incubación empresarial Sopó).

El derecho de la población víctima del desplazamiento forzado sobre la tierra y el territorio, consiste en que ninguna persona desplazada puede ser privada arbitrariamente de sus tierras. El derecho a la tierra es uno de los derechos que complementa el derecho a la alimentación, la vida digna, la vivienda y la generación de ingresos.

1. Orientar a las personas en situación de desplazamiento sobre las rutas institucionales de protección de bienes patrimoniales y hacer acompañamiento para que realicen los trámites de regularización de la tenencia de la tierra.
2. Solicitar el concurso de las autoridades nacionales y municipales para proteger los bienes de la población en situación de desplazamiento ubicada en el municipio, con el apoyo de la Personería Municipal
3. Promover el desarrollo de proyectos productivos agrícolas con el apoyo de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente.
4. Apoyar el desarrollo de las huertas caseras como una forma de economía familiar.

Gestión Social:

Se define como las acciones que se orientan a promover procesos colectivos de organización y participación comunitaria que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida, el ejercicio de los derechos y deberes sociales, el bienestar de la comunidad en riesgo o en situación de desplazamiento, la voluntariedad y la corresponsabilidad de la sociedad en general.

En este sentido, se tendrá en cuenta el desarrollo de acciones orientadas a garantizar el acceso preferencial de la población en situación de desplazamiento a los programas sociales para los cuales exista oferta en el municipio y que tienen que ver con varias dimensiones ya planteadas por la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema como identificación, educación, salud, nutrición, dinámica familiar, bancarización y ahorro y acceso a la justicia.

- Identificación: La plena identificación de la persona, que se realiza a través de los diferentes documentos que corresponden a su edad (registro civil, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía y/o libreta militar, esta última para el caso de los hombres), constituye en el sustento para el ejercicio democrático y la puerta de entrada a los programas gubernamentales de asistencia y atención a la población desplazada por la violencia.
 - Los menores entre 0 y 7 años deberán tener registro civil, los niños entre 7 y 18 años tarjeta de identidad, y las personas mayores de 18 años cédula o contraseña certificada.
 - Se gestionará que los hombres entre 18 y 50 años tengan libreta militar.
- Educación
 - Garantizar el acceso a la educación preescolar, básica y secundaria de los menores de edad que hagan parte del grupo familiar.
 - Beneficiar a los niños, adolescentes y jóvenes en situación de desplazamiento, que de acuerdo a su lugar de residencia, requieren el servicio de transporte escolar.





- Vincular a la población adulta en situación de desplazamiento a los programas de alfabetización desarrollados en el municipio.
- En caso de contar con población discapacitada en situación de desplazamiento, se evaluará la necesidad de vincularla a los programas de la Unidad de Atención Integral (UAI).
- Las personas que lo deseen, una vez concluido el ciclo básico, serán tenidas en cuenta para su vinculación a la educación media, técnica, tecnológica o universitaria, o para acceder a programas de formación para el trabajo, ceñidos a los parámetros establecidos en el municipio para beneficiarse a través del programa de créditos y subsidios para la educación superior.
- Salud
 - Afiliar a la población desplazada al régimen subsidiado de salud.
 - Brindar servicios de prevención, promoción y atención en salud para las personas en situación de desplazamiento, garantizando la vacunación, la toma de exámenes de seno, cuello uterino, próstata y la valoración de crecimiento y desarrollo para los menores de 10 años.
 - Vincular a la persona o grupo de personas en situación de desplazamiento a los programas de salud pública desarrollados a través del Plan de Intervenciones Colectivas.
 - Brindar atención prioritaria en salud a madres gestantes y menores de cinco años.
 - Beneficiar a los adultos mayores en situación de desplazamiento a través de los programas de bienestar social para el anciano existentes en el municipio.
- Nutrición
 - Beneficiar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados mayores de 5 a través del programa Restaurantes Escolares.
 - Beneficiar a los niños y niñas menores de 5 años en situación de desplazamiento a través del programa Hogares Comunitarios.
 - Vincular a la población desplazada en los programas de nutrición adelantados en el municipio (materno infantil, recuperación nutricional y educación nutricional).
 - Beneficiar a la población en situación de desplazamiento a través de talleres de educación nutricional que le permitan mejorar sus hábitos alimenticios.
 - Procurar el desarrollo de proyectos de economía familiar como las huertas caseras.
- Dinámica Familiar
 - Afiliar a las familias con hijos menores de 18 años al programa Familias en Acción o el que haga sus veces.
 - Brindar el apoyo biopsicosocial para el grupo familiar en situación de desplazamiento que le permita elaborar y hacer seguimiento a su Plan Familiar.
 - Buscar que la familia acceda a información y servicios de detección temprana, atención y recuperación de las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.
 - Vincular al grupo familiar a los programas liderados por la Subsecretaría de Cultura, la Subsecretaría para la Recreación y el Deporte y la Casa de la Juventud.
 - La familia, con el apoyo de la Comisaría de Familia generará espacios de diálogo y aplicará normas de convivencia familiar y resolución de conflictos.
- Bancarización y Ahorro
 - La familia recibirá orientación para definir una cuota de ahorro, manejarla a través de mecanismos financieros y utilizarla según sus necesidades.
- Acceso a la justicia
 - La familia en situación de desplazamiento deberá conocer sus necesidades jurídicas y aprender a identificar la ruta institucional apropiada de resolución de conflictos entre las





alternativas que ofrece el sistema de justicia, y conocer sus derechos y deberes ciudadanos a través de la Personería Municipal.

- La familia en situación de desplazamiento con necesidades jurídicas recibirá atención pronta y oportuna de los operadores de justicia, y accederá a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC -.
- La persona o grupo de personas en situación de desplazamiento recibirán acompañamiento para apoyar el seguimiento a los indicadores de goce efectivo de derechos a través del cogestor social de la Red Juntos.

Habitabilidad:

Se define como las acciones encaminadas a la satisfacción de las necesidades habitacionales de la población en situación de desplazamiento, en aras de mejorar sus condiciones de vida.

Las acciones que se adelantarán están encaminadas al logro de los siguientes propósitos:

1. La vivienda cuenta con abastecimiento de agua potable, un sistema de desagües y dispone o transforma las basuras.
2. La vivienda cuenta con dotación de un sistema de energía convencional o alternativa.
3. La vivienda cuenta con espacios diferenciados de baño, cocina, lavadero y dormitorios.
4. En la vivienda no viven más de tres personas en cada cuarto, y los niños duermen separados de los adultos.
5. La vivienda no tiene pisos de tierra.
6. Los miembros de la familia cuentan con implementos para dormir y alimentarse.
7. La familia cuenta con acceso a un sistema de comunicaciones.
8. La vivienda posee materiales adecuados que posibilitan la seguridad en la infraestructura física y mayor bienestar para la familia en términos de salud.
9. La vivienda cuenta con iluminación, ventilación natural y privacidad.

Se promoverá la entrega de subsidios de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento de manera preferencial para esta población. En los casos en los que la persona o personas vivan en arriendo y no cumplan con los requisitos anteriormente citados, se promoverá la entrega de ayudas y la vinculación laboral, procurando la mejora de los ingresos que permitan modificar las condiciones de habitabilidad de la familia.

Ruta Institucional de Atención

Teniendo en cuenta que la fase de estabilización socio-económica busca garantizar el restablecimiento total de los derechos vulnerados de la población desplazada, para determinar si una persona o grupo de personas en situación de desplazamiento deben ser beneficiados a través de los programas definidos en esta fase se deberá tener en cuenta la siguiente ruta Institucional:

1. El ente municipal, bien sea la policía, alguna dependencia de la Alcaldía Municipal, Subsecretaría de Gobierno y Participación Comunitaria u otro deberá orientar a la población en situación de desplazamiento para que se desplace a las instalaciones de la personería municipal, ente que será el encargado de verificar las condiciones de la persona o personas que manifiestan estar en situación de desplazamiento, para determinar en primer lugar si están o no registradas en el RUPD y en segundo lugar, si están o no recibiendo beneficios por parte de otra entidad y si las condiciones de desplazamiento que se manifiestan responden a una realidad, verificando en su lugar de origen.
2. La Personería Municipal deberá convocar al subcomité para la atención de población desplazada, con el fin de presentar el caso y definir el tipo de ayudas humanitarias de emergencia que deberán





prestarse a la persona o grupo de personas afectado por el desplazamiento, emitiendo un acta a través de la cual se puedan tramitar los recursos necesarios para brindar la atención requerida.

3. El subcomité presentará el Acta a la Subsecretaría de Tesorería, quien se encargará de adelantar a la brevedad posible el desembolso de los recursos necesarios para atender la situación de emergencia de la persona o grupo de personas en situación de desplazamiento. Para que la persona o grupo de personas pueda acceder a las ayudas brindadas a través de la fase de atención humanitaria de emergencia deberá certificar su condición de desplazamiento, bien a través de un certificado emitido por la Personería Municipal o a través de la copia del documento que acredite su inscripción en el Registro Único de Desplazados.
4. El subcomité se encargará de entregar las ayudas humanitarias de emergencia, garantizando niveles de subsistencia mínimos, hasta que la persona o grupo de personas en situación de desplazamiento entre en la fase de estabilización económica que se entenderá por iniciada una vez la familia se desplace al lugar de residencia de sus familiares o se ubique dentro del territorio municipal de manera permanente.
5. En el caso que la persona o grupo de personas en situación de desplazamiento se ubiquen dentro del territorio municipal de manera permanente, el Comité para la Atención de la Población Desplazada, con el apoyo del cogestor social de la Red Juntos, deberá realizar el diagnóstico (levantamiento de línea de base) que permita determinar las condiciones de la persona o grupo de personas en situación de desplazamiento para atender sus necesidades e iniciar la fase de estabilización socioeconómica.
6. La familia será vinculada a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema, a través del delegado de la Red Juntos Municipal quien gestionará la oferta institucional necesaria para atender las necesidades de la persona o grupo de personas identificadas en el levantamiento de la línea de base.
7. El delegado Municipal de la Red Juntos conjuntamente con el cogestor social, serán los encargados de hacer seguimiento a la persona o grupo de personas en situación de desplazamiento y realizar el respectivo acompañamiento para lograr la superación de sus condiciones de pobreza.

ARTICULO SÉPTIMO: EJE PROGRAMÁTICO 3. VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL

A través de este eje programático se busca restablecer los derechos a la verdad, justicia y reparación de la población en situación de desplazamiento que comprenden: la restitución, la indemnización, la rehabilitación, las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición.

Objetivo Específico

Garantizar el goce efectivo de los derechos de verdad, justicia y reparación integral a través del diseño de medidas reparadoras, el acceso a la justicia, atención psicosocial, mecanismos de participación, seguimiento y evaluación con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población víctima del desplazamiento.

Líneas de Acción

- Promover estrategias para la difusión de la verdad de los hechos que ocasionaron el desplazamiento forzado individual o colectivo, tales como divulgación de declaratorias de los responsables de los hechos y actividades de exposición de los hechos con las víctimas.





- Orientar jurídicamente, con el apoyo de la Personería Municipal a las víctimas para la radicación y seguimiento a las denuncias de los hechos atribuibles a los grupos al margen de la Ley que ocasionaron el desplazamiento forzado.
- Divulgar la información de las rutas de reparación por vía administrativa y judicial a las víctimas del desplazamiento forzado.
- Hacer seguimiento a las solicitudes de reparación por vía administrativa presentadas por la población víctima del desplazamiento forzado.
- Caracterizar las diferentes formas de despojo de tierras de las cuales fue víctima la población desplazada.
- Divulgar información y brindar asesoría a las víctimas para participar en procesos de restitución de bienes y tierras que adelante el Estado.
- Promover estrategias de acompañamiento psicosocial a las víctimas del desplazamiento forzado.
- Brindar protección a las víctimas que son hostigadas por grupos al margen de la ley.
- Garantizar las condiciones de seguridad para la población retornada y/o reubicada.

ARTICULO OCTAVO: EJE PROGRAMÁTICO 4. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA

Objetivo Específico

Asegurar a la población víctima del desplazamiento forzado la inclusión en escenarios donde pueda influenciar y compartir las iniciativas y decisiones que la afectan.

Líneas de Acción:

- Garantizar la participación de la población desplazada en el Comité Municipal de Atención Integral a la población desplazada.
- Garantizar el derecho a la participación convocando oportunamente a la población desplazada y valorando sus observaciones.
- Crear procedimientos claros y específicos para proveer información a la población víctima del desplazamiento forzado.
- Garantizar la participación de la población víctima del desplazamiento forzado en los diferentes escenarios de planeación local: Consejo Territorial de Planeación y Consejo Municipal de Política Social.

ARTICULO NOVENO: EJE PROGRAMÁTICO 5. RETORNOS Y REUBICACIONES

Objetivo Específico

Generar condiciones de sostenibilidad económica e integración social para que la población víctima del desplazamiento forzado retorne a su lugar de origen o se reubique en un lugar diferente al de su origen y sitio inicial de llegada.

Líneas de Acción

1. Identificar las familias que por voluntad propia quieren regresar a su lugar de origen o reubicarse en un lugar diferente al municipio.
2. Verificar las condiciones de seguridad de los lugares señalados por esta población a los cuales quieren retornar y establecer comunicación con los diferentes entes territoriales para garantizar el trato digno y no discriminatorio para la persona o grupo de personas en situación de desplazamiento.
3. Apoyar con recursos financieros, físicos y humanos los procesos de retorno y reubicación de las personas que quieren desplazarse a su lugar de origen u otro.

ARTÍCULO DÉCIMO: SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN





El propósito fundamental de incorporar dentro de este documento el seguimiento, monitoreo y evaluación es realizar una revisión continua a las acciones planteadas en el Plan Integral de Atención a la Población Desplazada, ajustándolo permanentemente según los cambios que se presenten en la dinámica del desplazamiento a nivel territorial, que permita evaluar la capacidad institucional, la demanda de servicios, recursos, etc. De igual forma, se pretende establecer un seguimiento continuo a la persona o grupo de personas en situación de desplazamiento a través del acompañamiento para determinar el alcance y satisfacción de sus necesidades, así como el momento en el cual la persona o grupo de personas pierden su condición de desplazamiento y pueden continuar con la ejecución autónoma de su plan de vida individual y familiar.

Línea de base

La línea base se define como un conjunto de indicadores seleccionados para el seguimiento y la evaluación sistemática de políticas y programas que permiten medir el estado inicial de un proceso y tener una referencia inicial de medición. La conformación de la línea base implica la realización de pasos previos en la identificación de información necesaria y en la precisión de criterios conducentes a un óptimo aprovechamiento de la información disponible.

En este sentido, se establecerán unos indicadores específicos que permitan determinar el estado inicial de una persona o grupo de personas en situación de desplazamiento para cada una de las fases de atención: atención humanitaria de emergencia y estabilización socio económica.

Línea de base de Goce Efectivo de Derechos -GED-

La línea de base de Goce Efectivo de Derechos (GED) permitirá la identificación de las condiciones de los hogares en función del GED, a fin de conocer las acciones prioritarias de intervención que el Estado debe adelantar sobre cada hogar valorado. Debido a que el ingreso de los hogares a la Red Juntos será progresivo y responderá al cronograma fijado por el programa, la línea de base se actualizará a medida que los hogares se vinculen a la red y pueda conocerse su situación. Para tal fin, el cogestor social de la Red Juntos en el Municipio será el encargado de realizar el levantamiento de la línea de base, de acuerdo con la encuesta preparada por la Agencia para la Acción Social para tal fin.

Protección y prevención

Los miembros del hogar en situación de desplazamiento preservan la vida: Personas desplazadas víctimas de homicidio por causas directamente relacionadas con su situación de desplazamiento / Personas incluidas en el RUPD.

Atención Humanitaria de Emergencia

Se medirán los indicadores de goce efectivo de derechos en relación a la subsistencia mínima con los componentes de ayuda inmediata, alojamiento, alimentación, vestuario y salud en la urgencia. Se busca que el hogar en situación de emergencia o vulnerabilidad extrema tenga cubierta sus necesidades básicas y protegidos sus derechos hasta que éste logre su autosostenimiento. Los indicadores que se señalan en esta parte buscan responder a la pregunta ¿el hogar en situación de emergencia o vulnerabilidad extrema tiene cubiertas sus necesidades relacionadas con la subsistencia mínima?

Indicador de Goce Efectivo de Derecho:

El hogar en situación de emergencia o vulnerabilidad extrema tiene cubiertas sus necesidades relacionadas con la subsistencia mínima

1. Porcentaje de personas con sus necesidades de subsistencia mínima cubiertas = Personas en situación de emergencia o vulnerabilidad extrema que tienen cubiertas sus necesidades





relacionadas con la subsistencia mínima/ Personas desplazadas masivamente que han arribado al territorio municipal.

2. Porcentaje de personas atendidas con prestación de servicios de salud durante la urgencia= Personas atendidas con salud durante la urgencia/ Personas que requieren asistencia médica
3. Porcentaje de personas atendidas con asistencia alimentaria= Personas atendidas con asistencia alimentaria/ Personas identificadas con necesidad en términos de este componente
4. Porcentaje de personas atendidas con apoyo de alojamiento= Personas atendidas con apoyo de alojamiento temporal/ Personas identificadas con necesidad en términos de este componente
5. Porcentaje de personas atendidas con apoyo de vestuario= Personas atendidas con apoyo de vestuario/ Personas identificadas con necesidad en términos de este componente

Fase de estabilización socioeconómica

En la fase de Estabilización se busca medir los indicadores de goce efectivo de derechos, como un conjunto integrado de valoraciones que arrojarán información sobre la situación del hogar en referencia al ejercicio efectivo de sus derechos en las diferentes dimensiones. La medición de estos indicadores se realizará tanto para los hogares que efectúen procesos de retorno como para aquellos que decidan reubicarse.

Generación de Ingresos

Personas en situación de desplazamiento asesoradas para la elaboración de la hoja de vida, desarrollo de pruebas psicotécnicas y simulación de entrevistas.

Personas desplazadas en edad de trabajar, vinculadas en los procesos de formación, capacitación técnica y asesoría empresarial.

Personas en situación de desplazamiento vinculadas laboralmente a través del Banco Empresarial de Oportunidades Sopó (BEOS)

Personas en situación de desplazamiento que conoce las rutas institucionales de protección de bienes patrimoniales

Personas beneficiadas con el desarrollo de proyectos productivos agrícolas apoyados por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente.

Identificación

Personas en situación de desplazamiento identificadas con Cédula de Ciudadanía

Personas mayores de 8 años incluidas en RUPD

Niños con Tarjeta de Identidad (8-17 años)

Personas con registro civil

Libretas militares entregadas a población desplazada

Personas en situación de desplazamiento registradas en la base de datos del Sisbén

Educación

Niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento matriculados en una Institución Educativa

Niños, adolescentes y jóvenes en situación de desplazamiento beneficiados con el servicio de transporte escolar

Población adulta en situación de desplazamiento beneficiada a través de los programas de alfabetización desarrollados en el municipio.

Población discapacitada en situación de desplazamiento vinculada a los programas de la Unidad de Atención Integral (UAI).

Personas en situación de desplazamiento vinculadas a la educación media, técnica, tecnológica o universitaria, o a programas de formación para el trabajo.

Salud

Personas desplazadas afiliadas al régimen subsidiado de salud.

Personas en situación de desplazamiento vinculadas a los programas de salud pública desarrollados a través del Plan de Intervenciones Colectivas.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

Gestantes y menores de cinco años en situación de desplazamiento que reciben atención básica en el municipio

Adultos mayores en situación de desplazamiento beneficiados a través de programas de bienestar social.

Nutrición

Niños, niñas y adolescentes escolarizados en situación de desplazamiento, beneficiados a través del programa Restaurantes Escolares.

Niños y niñas en situación de desplazamiento, beneficiados a través del programa Hogares Comunitarios.

Personas desplazadas beneficiadas a través de los programas de nutrición adelantados en el municipio.

Dinámica Familiar

Personas en situación de desplazamiento beneficiadas con apoyo biopsicosocial para elaborar y hacer seguimiento a su Plan Familiar.

Personas vinculadas a los programas liderados por la Subsecretaría de Cultura, la Subsecretaría para la Recreación y el Deporte y la Casa de la Juventud.

Niños desplazados en programas de protección que recuperan su medio familiar

Núcleos familiares desintegrados beneficiados con asistencia para la reunificación familiar (apoyo para transporte terrestre y/o de enseres)

Núcleos familiares desintegrados que solicitan asistencia

Bancarización y Ahorro

Personas en situación de desplazamiento orientadas para definir una cuota de ahorro, manejarla y utilizarla según sus necesidades.

Personas en situación de desplazamiento con cuenta de ahorro.

Acceso a la justicia

Personas en situación de desplazamiento beneficiadas a través de programas de acceso a la justicia

Derecho a la participación de la población desplazada

Los indicadores de participación, se centran en la valoración de las acciones sectoriales adelantadas, tendientes a garantizar la existencia de espacios de participación donde exista representación y condiciones para su desarrollo.

Personas en situación de desplazamiento que conocen sus derechos y los mecanismos de participación
Decisiones e iniciativas sobre el diseño de la política para la atención de población desplazada o reformas a la misma que han contado con la participación de esta población.

Para el seguimiento de todos estos indicadores, el Comité para la Atención de Población Desplazada se reunirá semestralmente, con el propósito de evaluar sus resultados y tomar medidas que permitan ajustar la política, mejorarla y fortalecer las estrategias tendientes a mejorar la calidad de vida de esta población.

Retorno y reubicación de la población desplazada

Hogares acompañados en retorno que no registran nuevos eventos de desplazamiento /Hogares acompañados en retorno.

Hogares que retornaron previa evaluación de las condiciones de seguridad por parte de la fuerza pública / Hogares acompañados en retorno.

ARTICULO UNDÉCIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPO

Dado en el municipio de Sopo Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil once (2011)


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal


